



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO

ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y

Daniel Edgardo Hernández Gómez

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número **1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y

Daniel Edgardo Hernández Gómez, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número _____, quien para los efectos de este contrato, se denominará también

como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL contrata los Servicios de Daniel Edgardo Hernández Gómez, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala:

Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del artículo 80 que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes:

ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1) Conocer y resolver todos los asuntos relacionados



Edificio edificaciones del Rio,
Cajal El Prado, Frente a SYRI,
Tegucigalpa, M.D.C.,
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235-3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



al correcto y eficiente desarrollo de las elecciones en su respectiva ciudad. 2) Apoyar al Custodio Electoral en la búsqueda de alternativas de arrendamiento de locales que cumplan con las expectativas de espacio, estacionamiento y seguridad para poder instalar allí la Junta Receptora de Votos y que el proceso electoral se desarrolle sin ningún inconveniente. 3) Mantener comunicación constante con el Cónsul de su ciudad o Estado en caso de requerir algún tipo de apoyo para la coordinación de espacios, seguridad y publicidad del proceso electoral para conocimiento de los hondureños residentes en el Estado correspondiente. 4) Mantener comunicación constante con el Custodio Electoral del Exterior antes, durante y después para que éste le brinde el apoyo necesario en la coordinación de la del proceso electoral, logística necesaria o cualquier gestión para que el proceso electoral se desarrolle de acuerdo a lo planificado. 5) Mantener reuniones con los demás miembros del Consejo Local del Exterior para la pronta toma de decisiones. **DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.-** 1) Gestionar la integración e instalación de la Junta Receptora de Votos en el centro de votación que se haya designado para este propósito. 2) Acondicionar el espacio físico donde se ubicará la Junta Receptora de Votos. 3) Recibir la maleta electoral por parte del Custodio Electoral del Exterior. 4) Entregar la maleta electoral a la Junta Electoral Receptora del exterior. 5) En caso que la Junta Receptora de Votos de exterior le reporte que la falta de algún material, lo deberá comunicar inmediatamente al Custodio Electoral del Exterior. 6) Juramentar a la Junta Receptora de Votos del exterior. 7) Procurar que existan las medidas de bioseguridad en el centro de votación, uso de gel, mascarilla y distanciamiento al momento de la votación. 8) Auxiliar a las personas que presenten alguna discapacidad física garantizando el trato preferencial. 9) Procurar que el escrutinio y llenado de actas a nivel presidencial se lleve a cabo de acuerdo a ley. 10) Una vez terminado el proceso, entregar la maleta electoral al Custodio Electoral del Exterior. **DESPUÉS DEL PROCESO ELECTORAL.-** 1) Verificar que la instalación donde se llevó a cabo el proceso electoral se entregue en las mismas condiciones que en que fue recibido. 2) En caso que se le haya asignado fondos para gastos deberá entregar liquidación al Custodio Electoral del Exterior. 3) Realizar informe de incidencias y recomendaciones del proceso electoral general de 2021 y entregarlo al Custodio Electoral del Exterior.- **CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato como Miembro Propietario del Consejo Local Electoral del Exterior, en la ciudad de Seattle, Wa., en el país de Estados Unidos de América en el cargo de Presidente, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **QUINTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta un pago único por la cantidad de setecientos dólares exactos (\$ 700.00), pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. **Previo a la realización del pago único deberán cumplir los siguientes requerimientos:** a) Presentación de informe por escrito de las actividades realizadas, el cual deberán entregar a más tardar el **cinco (05) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021)** y deberá contener la firma de todos miembros propietarios del Consejo Local Electoral del Exterior. Dicho informe deberán enviarlo de manera electrónica al correo **gustavo.matute@cne.hn** b) Presentación de contrato de trabajo especial por tiempo limitado



debidamente firmado. c) Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. d) Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.**- a) Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Seattle, Wa., del país de Estados Unidos de América a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....


KELVIN FABRICIO ACUIRRE GORDOYA
0801-1981-04828
CONSEJERO PRESIDENTE
EL CONTRATANTE



Daniel Edgardo Hernández Gómez
ID 1320 1998 00124
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO

ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y

Brenda Elizabeth Chahin Medina ✓

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número **1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y

Brenda Elizabeth Chahin Medina ✓, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0801-1951-02224 ✓, quien para los efectos de este contrato, se denominará también

como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021,

hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL contrata los Servicios de Brenda Elizabeth Chahin Medina ✓, como **MIEMBRO**

PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala:

Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del artículo 80 que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y**

ATRIBUCIONES.- EL CNE hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes:

ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1) Conocer y resolver todos los asuntos relacionados



Edificio edificaciones del Rio,
Col. El Prado, frente a SYRE
Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A.



www.cne.hn



(504) 2231-0320
(504) 2235 3270
(504) 2239-3047
(504) 2239-3060
(504) 2235-5706



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

al correcto y eficiente desarrollo de las elecciones en su respectiva ciudad. 2) Apoyar al Custodio Electoral en la búsqueda de alternativas de arrendamiento de locales que cumplan con las expectativas de espacio, estacionamiento y seguridad para poder instalar allí la Junta Receptora de Votos y que el proceso electoral se desarrolle sin ningún inconveniente. 3) Mantener comunicación constante con el Cónsul de su ciudad o Estado en caso de requerir algún tipo de apoyo para la coordinación de espacios, seguridad y publicidad del proceso electoral para conocimiento de los hondureños residentes en el Estado correspondiente. 4) Mantener comunicación constante con el Custodio Electoral del Exterior antes, durante y después para que éste le brinde el apoyo necesario en la coordinación de la del proceso electoral, logística necesaria o cualquier gestión para que el proceso electoral se desarrolle de acuerdo a lo planificado. 5) Mantener reuniones con los demás miembros del Consejo Local del Exterior para la pronta toma de decisiones. **DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.-** 1) Gestionar la integración e instalación de la Junta Receptora de Votos en el centro de votación que se haya designado para este propósito. 2) Acondicionar el espacio físico donde se ubicará la Junta Receptora de Votos. 3) Recibir la maleta electoral por parte del Custodio Electoral del Exterior. 4) Entregar la maleta electoral a la Junta Electoral Receptora del exterior. 5) En caso que la Junta Receptora de Votos de exterior le reporte que la falta de algún material, lo deberá comunicar inmediatamente al Custodio Electoral del Exterior. 6) Juramentar a la Junta Receptora de Votos del exterior. 7) Procurar que existan las medidas de bioseguridad en el centro de votación, uso de gel, mascarilla y distanciamiento al momento de la votación. 8) Auxiliar a las personas que presenten alguna discapacidad física garantizando el trato preferencial. 9) Procurar que el escrutinio y llenado de actas a nivel presidencial se lleve a cabo de acuerdo a ley. 10) Una vez terminado el proceso, entregar la maleta electoral al Custodio Electoral del Exterior. **DESPUÉS DEL PROCESO ELECTORAL.-** 1) Verificar que la instalación donde se llevó a cabo el proceso electoral se entregue en las mismas condiciones que en que fue recibido. 2) En caso que se le haya asignado fondos para gastos deberá entregar liquidación al Custodio Electoral del Exterior. 3) Realizar informe de incidencias y recomendaciones del proceso electoral general de 2021 y entregarlo al Custodio Electoral del Exterior.- **CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato como Miembro Propietario del Consejo Local Electoral del Exterior, en la ciudad de Dallas, en el país de USA en el cargo de Presidente, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **QUINTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta un pago único por la cantidad de Setecientos Dólares Americanos dólares exactos (\$ 700), pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. **Previo a la realización del pago único deberán cumplir los siguientes requerimientos:** a) Presentación de informe por escrito de las actividades realizadas, el cual deberán entregar a más tardar el **cinco (05) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021)** y deberá contener la firma de todos miembros propietarios del Consejo Local Electoral del Exterior. Dicho informe deberán enviarlo de manera electrónica al correo Presentación de contrato de trabajo especial por tiempo limitado



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

debidamente firmado. c) Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. d) Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.**- a) Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Dallas, del país de Estados Unidos de America, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOYA

0804-1981-04828

EL CONTRATANTE

Brenda Elizabeth Chahin Medina

ID 0801-1951-02224

EL (LA) CONTRATADO (A)



CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y
JENIFFER GONZALES AVILA

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del **11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022**, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número **1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE" y**
JENIFFER GONZALES AVILA

el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 1804-1980-01955, quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**,

el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL contrata los Servicios de JENIFFER GONZALES AVILA, como **MIEMBRO**

PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala:

Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del artículo 80 que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.- EL CNE** hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes:

ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1) Conocer y resolver todos los asuntos relacionados

Jeniffer Gonzales



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

al correcto y eficiente desarrollo de las elecciones en su respectiva ciudad. 2) Apoyar al Custodio Electoral en la búsqueda de alternativas de arrendamiento de locales que cumplan con las expectativas de espacio, estacionamiento y seguridad para poder instalar allí la Junta Receptora de Votos y que el proceso electoral se desarrolle sin ningún inconveniente. 3) Mantener comunicación constante con el Cónsul de su ciudad o Estado en caso de requerir algún tipo de apoyo para la coordinación de espacios, seguridad y publicidad del proceso electoral para conocimiento de los hondureños residentes en el Estado correspondiente. 4) Mantener comunicación constante con el Custodio Electoral del Exterior antes, durante y después para que éste le brinde el apoyo necesario en la coordinación de la del proceso electoral, logística necesaria o cualquier gestión para que el proceso electoral se desarrolle de acuerdo a lo planificado. 5) Mantener reuniones con los demás miembros del Consejo Local del Exterior para la pronta toma de decisiones. **DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.-** 1) Gestionar la integración e instalación de la Junta Receptora de Votos en el centro de votación que se haya designado para este propósito. 2) Acondicionar el espacio físico donde se ubicará la Junta Receptora de Votos. 3) Recibir la maleta electoral por parte del Custodio Electoral del Exterior. 4) Entregar la maleta electoral a la Junta Electoral Receptora del exterior. 5) En caso que la Junta Receptora de Votos de exterior le reporte que la falta de algún material, lo deberá comunicar inmediatamente al Custodio Electoral del Exterior. 6) Juramentar a la Junta Receptora de Votos del exterior. 7) Procurar que existan las medidas de bioseguridad en el centro de votación, uso de gel, mascarilla y distanciamiento al momento de la votación. 8) Auxiliar a las personas que presenten alguna discapacidad física garantizando el trato preferencial. 9) Procurar que el escrutinio y llenado de actas a nivel presidencial se lleve a cabo de acuerdo a ley. 10) Una vez terminado el proceso, entregar la maleta electoral al Custodio Electoral del Exterior. **DESPUÉS DEL PROCESO ELECTORAL.-** 1) Verificar que la instalación donde se llevó a cabo el proceso electoral se entregue en las mismas condiciones que en que fue recibido. 2) En caso que se le haya asignado fondos para gastos deberá entregar liquidación al Custodio Electoral del Exterior. 3) Realizar informe de incidencias y recomendaciones del proceso electoral general de 2021 y entregarlo al Custodio Electoral del Exterior.- **CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato como Miembro Propietario del Consejo Local Electoral del Exterior, en la ciudad de BELMOPAN, en el país de BELIZE en el cargo de PRESIDENTE, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **QUINTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta un pago único por la cantidad de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS dólares exactos (\$ 500.-), pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. **Previo a la realización del pago único deberán cumplir los siguientes requerimientos:** a) Presentación de informe por escrito de las actividades realizadas, el cual deberán entregar a más tardar el **cinco (05) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021)** y deberá contener la firma de todos miembros propietarios del Consejo Local Electoral del Exterior. Dicho informe deberán enviarlo de manera electrónica al correo **Presentación de contrato de trabajo especial por tiempo limitado**

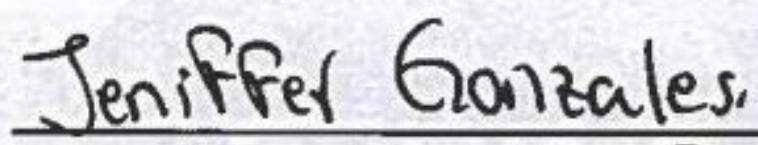
Lenier Gonzalez



debidamente firmado. c) Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. d) Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.**- a) Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de BELIZE CITY, del país de BELIZE, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....


KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOBA
0804-1981-04828
EL CONTRATANTE



ID 1804-1980 01955
EL (LA) CONTRATADO (A)




CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y

Vilma María Valladares Bográn

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número **1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y

Vilma María Valladares Bográn, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 0801-1972-03002 quien para los efectos de este contrato, se denominará también como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI, numeral veintinueve (25) del Acta Número 30-2021, Certificación 2506-2021, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**, el cual se regirá, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL contrata los Servicios de Vilma María Valladares Bográn, como **MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR**, tomando como fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala:

Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Administrar y determinar la organización del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del artículo 80 que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4 literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente únicamente durante el tiempo en él consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y**

ATRIBUCIONES.- EL CNE hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO (A)**, son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28 de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes:

ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1) Conocer y resolver todos los asuntos relacionados



al correcto y eficiente desarrollo de las elecciones en su respectiva ciudad. 2) Apoyar al Custodio Electoral en la búsqueda de alternativas de arrendamiento de locales que cumplan con las expectativas de espacio, estacionamiento y seguridad para poder instalar allí la Junta Receptora de Votos y que el proceso electoral se desarrolle sin ningún inconveniente. 3) Mantener comunicación constante con el Cónsul de su ciudad o Estado en caso de requerir algún tipo de apoyo para la coordinación de espacios, seguridad y publicidad del proceso electoral para conocimiento de los hondureños residentes en el Estado correspondiente. 4) Mantener comunicación constante con el Custodio Electoral del Exterior antes, durante y después para que éste le brinde el apoyo necesario en la coordinación de la del proceso electoral, logística necesaria o cualquier gestión para que el proceso electoral se desarrolle de acuerdo a lo planificado. 5) Mantener reuniones con los demás miembros del Consejo Local del Exterior para la pronta toma de decisiones. **DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.-** 1) Gestionar la integración e instalación de la Junta Receptora de Votos en el centro de votación que se haya designado para este propósito. 2) Acondicionar el espacio físico donde se ubicará la Junta Receptora de Votos. 3) Recibir la maleta electoral por parte del Custodio Electoral del Exterior. 4) Entregar la maleta electoral a la Junta Electoral Receptora del exterior. 5) En caso que la Junta Receptora de Votos de exterior le reporte que la falta de algún material, lo deberá comunicar inmediatamente al Custodio Electoral del Exterior. 6) Juramentar a la Junta Receptora de Votos del exterior. 7) Procurar que existan las medidas de bioseguridad en el centro de votación, uso de gel, mascarilla y distanciamiento al momento de la votación. 8) Auxiliar a las personas que presenten alguna discapacidad física garantizando el trato preferencial. 9) Procurar que el escrutinio y llenado de actas a nivel presidencial se lleve a cabo de acuerdo a ley. 10) Una vez terminado el proceso, entregar la maleta electoral al Custodio Electoral del Exterior. **DESPUÉS DEL PROCESO ELECTORAL.-** 1) Verificar que la instalación donde se llevó a cabo el proceso electoral se entregue en las mismas condiciones que en que fue recibido. 2) En caso que se le haya asignado fondos para gastos deberá entregar liquidación al Custodio Electoral del Exterior. 3) Realizar informe de incidencias y recomendaciones del proceso electoral general de 2021 y entregarlo al Custodio Electoral del Exterior.- **CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato como Miembro Propietario del Consejo Local Electoral del Exterior, en la ciudad de Panamá, en el país de Panamá en el cargo de Presidente, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **QUINTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta un pago único por la cantidad de quinientos dólares exactos (\$ 500.00), pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. **Previo a la realización del pago único deberán cumplir los siguientes requerimientos:** a) Presentación de informe por escrito de las actividades realizadas, el cual deberán entregar a más tardar el **cinco (05) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021)** y deberá contener la firma de todos miembros propietarios del Consejo Local Electoral del Exterior. Dicho informe deberán enviarlo de manera electrónica al correo **b) Presentación de contrato de trabajo especial por tiempo limitado**

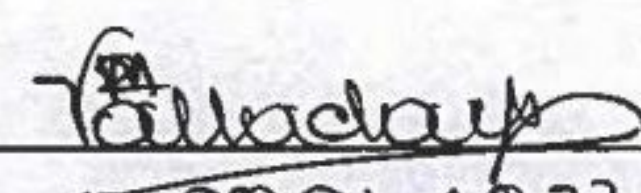
Faltando



debidamente firmado. c) Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. d) Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada. - **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.**- a) Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones. - **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Panama, del país de Panama, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....


KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
0801-1981-44828
CONSEJERO PRESIDENTE
EL CONTRATANTE



ID 0801-1972-03002
EL (LA) CONTRATADO (A)



CNE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO

ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y

Dionisia del Carmen Fuentes Puerto

NOSOTROS: KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, mayor de edad, abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0801-1981-04828** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, cargo para el que fui electo para el periodo del 11 de septiembre del 2021 al 10 de septiembre del 2022, de conformidad a la rotación de cargos del Pleno del Consejo Nacional Electoral, establecida en el punto V, del Acta número **51-2021**, correspondiente a la sesión de fecha diez (10) de septiembre de 2021, contenida en la Certificación número **1466-2021**, en uso de las facultades que le confiere la Ley Electoral de Honduras y quien para los efectos de este contrato se denominará, como **"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL" O "EL CNE"** y

Dionisia del Carmen Fuentes Puerto, el(la) ciudadana(o), hondureña(o), con documento nacional de identificación número 1807-1964-01111, quien para los efectos de este contrato, se denominará también

como **"EL (LA) CONTRATADO (A)"**, por este acto y en esta fecha conforme al Punto VI,

numeral veinticinco (25) del Acta Número 70-2021, Certificación 2506-2021,

hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO**,

el cual se registrará, por la legislación vigente y en especial por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**

OBJETO.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL contrata los Servicios de

Dionisia del Carmen Fuentes Puerto, como **MIEMBRO**

PROPIETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL EXTERIOR, tomando como

fundamento legal el artículo 21 numeral 4 literal a) de la Ley Electoral de Honduras que señala:

Son atribuciones del Consejo Nacional Electoral: Administrar y determinar la organización

del Consejo, mediante la creación, fusión o supresión de dependencias permanentes y

temporales, tanto a nivel central como regional, departamental y municipal, asignándoles las

atribuciones y determinando los requisitos para el desempeño de los cargos y del artículo 80

que señala: El Consejo Nacional Electoral (CNE), tiene como potestad de autorizar en estados

extranjeros centros de votación para que los hondureños domiciliados en el exterior puedan

ejercer el sufragio en las elecciones generales, únicamente para elegir Presidente y Designados

a la Presidencia de la Republica.- **SEGUNDA:** De conformidad con el artículo 21 numeral 4

literal a) y el artículo 80 de la Ley Electoral de Honduras antes citados, así como el artículo 133

de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de

la República 2021 **el presente contrato es de naturaleza especial** y se entiende vigente

únicamente durante el tiempo en él consignado y se registrará estrictamente por las

especificaciones que se expresan a continuación.- **TERCERA: FUNCIONES Y**

ATRIBUCIONES.- EL CNE hace constar que los servicios que prestará **EL (LA) CONTRATADO**

(A), son específicamente realizar las actividades necesarias que servirán para ejecutar en el

ámbito de su competencia, todo lo relacionado con las Elecciones Generales a celebrarse el 28

de noviembre de 2021, para lo cual se le asignan las funciones y atribuciones siguientes:

ANTES DEL PROCESO ELECTORAL.- 1) Conocer y resolver todos los asuntos relacionados



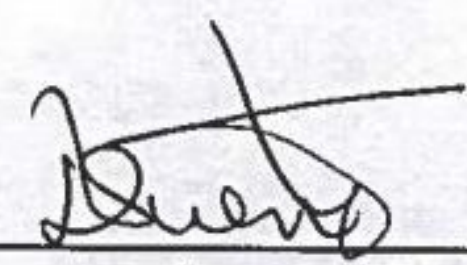
al correcto y eficiente desarrollo de las elecciones en su respectiva ciudad. 2) Apoyar al Custodio Electoral en la búsqueda de alternativas de arrendamiento de locales que cumplan con las expectativas de espacio, estacionamiento y seguridad para poder instalar allí la Junta Receptora de Votos y que el proceso electoral se desarrolle sin ningún inconveniente. 3) Mantener comunicación constante con el Cónsul de su ciudad o Estado en caso de requerir algún tipo de apoyo para la coordinación de espacios, seguridad y publicidad del proceso electoral para conocimiento de los hondureños residentes en el Estado correspondiente. 4) Mantener comunicación constante con el Custodio Electoral del Exterior antes, durante y después para que éste le brinde el apoyo necesario en la coordinación de la del proceso electoral, logística necesaria o cualquier gestión para que el proceso electoral se desarrolle de acuerdo a lo planificado. 5) Mantener reuniones con los demás miembros del Consejo Local del Exterior para la pronta toma de decisiones. **DURANTE EL PROCESO ELECTORAL.-** 1) Gestionar la integración e instalación de la Junta Receptora de Votos en el centro de votación que se haya designado para este propósito. 2) Acondicionar el espacio físico donde se ubicará la Junta Receptora de Votos. 3) Recibir la maleta electoral por parte del Custodio Electoral del Exterior. 4) Entregar la maleta electoral a la Junta Electoral Receptora del exterior. 5) En caso que la Junta Receptora de Votos de exterior le reporte que la falta de algún material, lo deberá comunicar inmediatamente al Custodio Electoral del Exterior. 6) Juramentar a la Junta Receptora de Votos del exterior. 7) Procurar que existan las medidas de bioseguridad en el centro de votación, uso de gel, mascarilla y distanciamiento al momento de la votación. 8) Auxiliar a las personas que presenten alguna discapacidad física garantizando el trato preferencial. 9) Procurar que el escrutinio y llenado de actas a nivel presidencial se lleve a cabo de acuerdo a ley. 10) Una vez terminado el proceso, entregar la maleta electoral al Custodio Electoral del Exterior. **DESPUÉS DEL PROCESO ELECTORAL.-** 1) Verificar que la instalación donde se llevó a cabo el proceso electoral se entregue en las mismas condiciones que en que fue recibido. 2) En caso que se le haya asignado fondos para gastos deberá entregar liquidación al Custodio Electoral del Exterior. 3) Realizar informe de incidencias y recomendaciones del proceso electoral general de 2021 y entregarlo al Custodio Electoral del Exterior.- **CUARTA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO.-** El (La) contratado(a) realizará las labores objeto de este contrato como Miembro Propietario del Consejo Local Electoral del Exterior, en la ciudad de Chicago, Illinois, en el país de Estados Unidos de América en el cargo de Secretaria Propietaria, el horario se determinará acorde a los requerimientos de cada etapa del proceso electoral general 2021, establecido por el Pleno del CNE.- **QUINTA: REMUNERACIÓN.-** Como única contraprestación por parte del CNE para con el (la) contratado(a), se pacta un pago único por la cantidad de Setecientos dólares exactos (\$700.00), pagaderos en el mismo lugar donde se realizará la prestación de las labores, o el lugar donde determine el CNE. **Previo a la realización del pago único deberán cumplir los siguientes requerimientos:** a) Presentación de informe por escrito de las actividades realizadas, el cual deberán entregar a más tardar el **cinco (05) de diciembre (12) de dos mil veintiuno (2021)** y deberá contener la firma de todos miembros propietarios del Consejo Local Electoral del Exterior. Dicho informe deberán enviarlo de manera electrónica al correo informe@cnegob.hn b) Presentación de contrato de trabajo especial por tiempo limitado



debidamente firmado. c) Que el Custodio Electoral del Exterior constate que el miembro propietario del Consejo Local Electoral se haya presentado a realizar sus funciones antes y durante el proceso electoral. d) Que el miembro propietario del Consejo Local Electoral haya liquidado el fondo de gastos en su debido caso. - **SEXTA: VIGENCIA.**- El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia improrrogable que iniciará el quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y terminará de pleno derecho el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Es entendido y aceptado por el (la) contratado(a), desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, extensión o ampliación en ningún caso; dándose desde este acto el (la) contratado, por notificado(a), entendido(a) y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración única pactada.- **SÉPTIMA: PROHIBICIONES.**- a) Participar en actividades políticas partidistas mientras desempeñen su cargo; b) Obstaculizar el desarrollo de las actividades preparatorias del proceso electoral general; c) Usar el nombre de la institución o acudir en su representación sin que se le hubiese previamente delegado; d) Pedir o recibir gratificaciones directa o indirectamente por razón de sus servicios en la institución; e) Formar archivos personales con copias simples fotostáticas o medios magnéticos de bases de datos, documentos oficiales o reportes recibidos o elaborados en razón del desempeño de sus funciones.- **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.**- Son causas de terminación de este contrato, además de la infracción a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111 y 112 del Código de Trabajo. **NOVENA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA.** - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificando y firmando en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Chicago, Illinois, del país de Estados Unidos de América a los veintiocho (28) días del mes de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

.....Última Línea.....


KELVIN FABRICIO GONZALEZ CORDOVA
0801-1981-04828
CONSEJERO PRESIDENTE
EL CONTRATANTE



ID 1807-1964-01111
EL (LA) CONTRATADO (A)